

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL AEROPUERTO, REPRESENTADA POR EL ING. ALBERTO REBOLLEDO AYALA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL PLANTEL AEROPUERTO, EN LO SUCESIVO "CONALEP" Y, POR LA OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL TESE". PARA REFERIRNOS A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CONALEP"

- a) Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D. O. F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio del 2011 (dos mil once), publicados en el D. O. F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios..."
- b) Para cumplir con sus fines, ha establecido plateles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

- c) Comparece en este acto representado por el o la Ing. Alberto Rebolledo Ayala, en su carácter de Director (a) del Plantel Aeropuerto del Colegio de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por la Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 09 de enero de 2012, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorga facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP." De fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)", misma que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servicios Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.
- d) Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.
- e) Que tiene establecido su domicilio legal en Calle 16 de Septiembre, numero 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52140, Municipio Metepec, Estado de México.
- f) Que para efectos del presente convenio tiene establecido el "CONALEP" Plantel Aeropuerto como su domicilio convencional el ubicado en Av. Acolhuacán s/n Esquina Aztecas, Colonia Arenal 3ra. Sección, C.P. 15600, Delegación Venustiano Carranza.
- g) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con un número de clave, CNE781229BK4.

II. "EL TESE":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, publicada en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 10 de septiembre de 1990.
- b) Que tiene como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

c) Que el **Lic. Sergio Mancilla Guzmán**, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción I de su Ley de creación.

d) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico sin número, Colonia Valle de Anáhuac, CP. 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

DE "LAS PARTES":

Que mutuamente reconocen la personalidad con la que comparecen y expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio en los términos de las Cláusulas que a continuación se mencionan:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para el apoyo a la educación a nivel media superior y superior, a través de la realización de actividades de superación académica, formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la realización de programas y acciones tendientes a diseñar, organizar y ofrecer educación media superior y superior, académicos de posgrado y educación continua en las modalidades abierta y a distancia, a proporcionar a los aspirantes a ingresar a las carreras del tecnológico en especial la de Ingeniería Aeronáutica las facilidades para su registro y selección según la convocatoria vigente para esta causa además de actividades referentes a su vida escolar.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" celebrarán convenios específicos derivados del presente documento, en los cuales se detallará con precisión las actividades, compromisos y aportaciones que se realizarán.

TERCERA. REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad de los acuerdos derivados de este convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, modificándolo en virtud de cambios en las condiciones de operación y respetando los términos y condiciones de este instrumento. Designando para tales efectos por parte del "**CONALEP**" al Dr. Miguel Altamirano Santiago, Director de Desarrollo y Operación Académica y de

Capacitación Laboral de la UOD DF y por el **"TESE"** a M. en C. Armando Alcalde Martínez, Director Académico.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efecto de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea el dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen regular en los convenios específicos, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, revisto de modelos, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los programas que se deriven, por lo que, en consecuencia, no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES

"**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de considerar necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en este convenio, podrán hacerlo de mutuo acuerdo y por escrito, debiendo ser firmado por quienes cuenten con las facultades y atribuciones necesarias, informando de ello por lo menos con treinta días naturales de anticipación, para que se manifieste lo conducente.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente convenio de colaboración y de sus convenios específicos, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, sea resuelta de mutuo acuerdo; en caso contrario, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; así como los Tribunales del Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. RECISIÓN ADMINISTRATIVA

El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "**LAS PARTES**", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, si la previa aprobación por escrito de la contraparte.

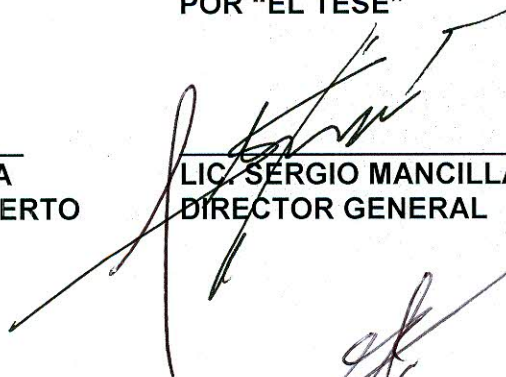
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "CONALEP"



ING. ALBERTO REBOLLEDO AYALA
DIRECTOR DEL PLANTEL AEROPUERTO

POR "EL TESE"



LIC. SÉRGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL

LIC. RUBEN REYES GARCIA
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN

M. EN C. ARMANDO ALCALDE MARTÍNEZ
DIRECTOR ACADÉMICO

